

REF.: Aprueba Informe Técnico de "Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena".

Santiago, 29 DIC. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 701

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Artículo 9°, letra h) del D.L. 2.224, de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en los artículos 85° y 173° al 180°, todos del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) La Resolución Exenta N° 779 del 11 de diciembre de 2013, que Aprueba Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, en adelante "las Bases".

- e) La carta N° 888305 de fecha 27 de Mayo de 2014 mediante la cual EDELAYSEN S.A., hizo entrega –conforme a los requerimientos establecidos en las Bases- a esta Comisión del Informe Final del “Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena”, realizado por la empresa consultora GTD Ingenieros Consultores Ltda.;
- f) Cartas de EDELAYSEN S.A. N°925260 de 17 de septiembre de 2014 y N°938864 de 04 de noviembre de 2014;
- g) Cartas CNE N°402 de fecha 27 de Agosto de 2014 y N° 495 de 08 de octubre de 2014;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de los precios a nivel de generación y transmisión, así como el establecimiento de planes de expansión en los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena;
- b) Que, de conformidad a los antecedentes recepcionados y enviados mediante las cartas individualizadas en los literales e) a g) de Vistos, y a documento que se adjunta denominado “Respuesta a observaciones del Informe Técnico de la CNE”, en atención a carta N°938864; y
- c) Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento de Sistemas Medianos, corresponde remitir el Informe Técnico de “Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena” para efectos de que EDELAYSEN S.A. formalice su acuerdo o desacuerdo con la Comisión, y en caso de no alcanzar acuerdo, se hace presente que los antecedentes serán enviados al Panel de Expertos.

**Comisión Nacional
de Energía**

Ministerio de Energía

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase Informe Técnico de "Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena".

Artículo Segundo: Comuníquese a EDELAYSEN S.A. el presente Informe Técnico de "Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Aysén, General Carrera y Palena", con respuestas a observaciones comunicadas a través de carta N°938864.



IVÁN SAAVEDRA DOTE
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía



Inc.: Documento con observaciones que se indican

Distribución:

1. EDELAYSEN S.A.
2. River Consultores Limitada.
3. Inversiones Talavera Limitada.
2. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
3. Archivo Depto. Jurídico, CNE
4. Archivo Depto. Eléctrico, CNE
5. Archivo Depto. Regulación Económica, CNE
6. Archivo Oficina de Partes, CNE